

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
LENGUAZAQUE – CUNDINAMARCA
veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Ejecutivo Alimentos N°2022-00176*
Demandante *Lenia Puentes García*
Demandado: *Jesús Pabón Pabón*

Teniendo en cuenta que el demandado JESUS PABON PABON, a través de apoderado judicial respondió la demanda dentro del término establecido para ello, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de fondo, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor EXCEHOMO RODRIGUEZ SIERRA, abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.312.796 de Chiquinquirá y portador de la tarjeta profesional número 325970 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de vocero judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.*

SEGUNDO: *Como quiera que la contestación de la demanda suscrita por el EXCEHOMO RODRIGUEZ SIERRA quien actúa como apoderado de JESUS PABON PABON parte demandada, reúne los presupuestos establecidos en el Artículo 96 del Código General del Proceso y fue allegada dentro del término, se tiene por contestada.*

TERCERO: *Considerando que las anteriores excepciones de mérito propuestas por ejecutado a través de su apoderado se formulan dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo donde igualmente se expresan los hechos en que se fundamentan, se torna procedente con base en los artículos 443 del Código General del Proceso, correr traslado del escrito que las contiene al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en su trámite.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**

Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día

28/marzo/2023.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a9963933730f8c61e32fc428d2a3c8a64d65658b15eff5ad8b44086ff3dae3**

Documento generado en 27/03/2023 12:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>